

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 11001400305320230073900

Revisado el plenario, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2023, se ordenó la inmovilización del vehículo de placas JMQ157, para lo cual se dispuso a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, razón por la cual se libró el oficio 3011 del 13 de septiembre de 2023, dirigido a la SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES.

En el expediente obra inventario del parqueadero J&L, revisado el mismo en las observaciones se desprende **“vehículo se entrega voluntariamente por el poseedor”** (ítem 18); sumado a ello se anexa documento **“PUESTA A DISPOSICION”** remitido por POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTA desde el correo [puestadispocion@gmail.com](mailto:puestadispocion@gmail.com) dejando a disposición el citado vehículo, indicando **“fue inmovilizado el día 13 de OCTUBRE de 2023 a las 01:46 PM horas aproximadamente, vía pública”**.

De lo anterior se advierte que tanto el correo de la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTA, así como el inventario del vehículo no está suscrito por ningún funcionario de la Policía Nacional, así mismo, el correo fue remitido desde un correo NO autorizado, conforme las resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 08310 del 28 de diciembre de 2016, razón por la cual se advierte que el citado vehículo no ha sido puesto a disposición de este despacho en virtud de la orden de captura, así mismo, se presentan inconsistencias, toda vez el acta indica entrega voluntaria y el oficio indica que el mismo fue inmovilizado. La Juez resuelve:

1.- Poner en conocimiento los ítems 18, 20 y la presente decisión a la Alcaldía de Guasca, Inspección de Policía de Guasca y Procuraduría II Judicial 30 con funciones mixtas para asuntos ambientales y agrarios.

Lo anterior en atención a que este despacho tiene conocimiento que desde el 2019 la Inspección de Policía del Municipio de Guasca ordeno el cierre del parqueadero mencionado, y el mismo no se encuentra autorizado para ejercer dicha actividad.

2.- En atención a la inconsistencia presentada en el presente, toda vez que, el inventario del parqueadero J&L indica, **“vehículo se entrega voluntariamente por el poseedor”**, se observa que el mismo fue trasladado en grúa, así mismo, se allega oficio remitido por POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTA desde el correo [puestadispocion@gmail.com](mailto:puestadispocion@gmail.com) dejando a disposición el citado vehículo, se ordena compulsar copias a la Fiscalía Seccional para que investigue los presuntos delitos contra la administración de justicia, con la aprehensión del vehículo por quien no tenía

la calidad de autoridad. Remitir documentos obrantes a items 18, 20 y presente decisión.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 194 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 22- noviembre - 2023  
*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria